



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

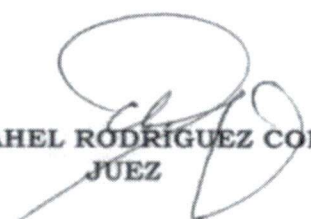
Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2017-00003 (030)

Previamente a resolver sobre la terminación que realizaron el representante legal de la entidad demandante y el apoderado judicial, se les requiere para que alleguen el certificado de existencia y representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días después de expedido, donde conste que actualmente el señor RAUL RENEE ROA MONTES funge como tal, o en su defecto el apoderado allegue poder con la facultad expresa para recibir, anexando el certificado antes mencionado.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4° del artículo 77 ibidem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de septiembre de 2022

Por anotación en el Estado No. **161** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ